

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al colector la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adicional de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15 de Diciembre de 1908)

Obras públicas *Provincia de León*

Relación nominal rectificada de propietarios á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Garrate, con la construcción del trozo 3.º de la carretera de 3.ª orden de León á Collanzo.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	D. Ildefonso Gutiérrez	Matueca	Tierra
2	Camino real	Idem	Idem
3	Terreno común	Idem	Idem
4	Uso de riego	Idem	Idem
5	Camino real	Idem	Idem
6	Terreno común	Idem	Idem
7	D. Román Gutiérrez	Idem	Tierra
8	» Isidoro Lopez	Padrún	Idem
9	» Pedro Diez	Matueca	Idem
10	» Lorenzo González	Idem	Idem
11	Camino real	Idem	Idem
12	Eras del pueblo	Idem	Idem
13	Arroyo Avicada	Idem	Idem
14	Eras del pueblo	Idem	Idem
15	D. Matías González	Idem	Huerta
16	El mismo	Idem	Corral
17	U.ª Petra Diez	Idem	Solar
18	Calle Real	Idem	Idem
19	D.ª Petra Diez	Idem	Tierra
20	D. Antonio de Celis	Idem	Idem
21	» Antonio Flecha	Idem	Idem
22	» Pedro Fernández	Idem	Idem
23	» Pedro Diez	Idem	Idem
24	» Marcelino Flecha	Idem	Idem
25	» Clemente Garcia	Padrún	Idem
26	» Pedro Diez	Matueca	Prado
27	Calleja del molino	Idem	Idem
28	D. Ildefonso Gutiérrez	Idem	Tierra
29	» Tomás Flecha	Idem	Prado
30	» Marcelino Flecha	Idem	Idem
31	» Eleuterio G. del Palacio	León	Idem

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
32	Camino real	Matueca	Idem
33	D. Clemente Garcia	Padrún	Idem
34	» T.º Fabio Cacho	Idem	Idem
35	Herederos de Feliciano Gatino	Matueca	Idem
36	U. Bonifacio Garcia	Padrún	Idem
37	» Juan de la Riva	Idem	Idem
38	» Isidoro Diez	Idem	Idem
39	D.ª Isabel Rodriguez	Idem	Idem
40	D. Dionisio Fernández	Manzaneda	Idem
41	» Domingo Fernández	Idem	Idem
42	Camino de San Tirso	Matueca	Idem
43	D. Modesto Flecha	Padrún	Tierra
44	El mismo	Idem	Prado
45	D. Babito Diez	Matueca	Idem
46	» Ildefonso Gutiérrez	Idem	Tierra
47	» Modesto Flecha	Padrún	Idem
48	Camino servidumbre	Matueca	Idem
49	D. Roman Viñuela	Idem	Tierra
50	» Eleuterio G. del Palacio	León	Idem
51	Camino real	Matueca	Idem
52	D.ª Dionisia Morán	Idem	Tierra
53	D. Basilio Bandera	Padrún	Idem
54	» Maximiliano González	Idem	Idem
55	» Eleuterio G. del Palacio	León	Idem
56	D. Beatriz Gutiérrez	Padrún	Idem
57	Herederos de Feliciano Gutiérrez	Matueca	Idem
58	D. Ildefonso Gutiérrez	Idem	Idem
59	» Jose Flecha	Manzaneda	Idem
60	» Santos Flecha	Matueca	Idem
61	» Maximiliano González	Padrún	Idem
62	El mismo	Idem	Idem
63	D. Modesto Flecha	Idem	Idem
64	» Antonio Gutiérrez	Padrún	Idem
65	» Fausto de Celis	Matueca	Idem
66	» Emilio Gutiérrez	Padrún	Idem
67	» Teodoro Diez	Idem	Idem
68	» Salustiano Flecha	Idem	Idem
69	» Patricio Gutiérrez	Idem	Idem
70	» Vicente Suárez	Idem	Idem
71	» Santos Flecha	Matueca	Idem
72	» Dionisio Morán	Idem	Idem
73	» Pelayo de la Riva	Padrún	Prado
74	D.ª Carolina Diez	Idem	Idem
75	Camino real	Matueca	Idem
76	D. Fernando S. Chicarro	León	Tierra
77	» Maximiliano González	Padrún	Idem
78	» Agustín Boñar	Ru fero	Idem
79	D.ª Vicenta Suárez	Padrún	Idem
80	Camino Pardemillero	Matueca	Idem
81	D. Clemente Garcia	Padrún	Tierra
82	Camino servidumbre	Matueca	Idem
83	D. Maximiliano González	Padrún	Tierra

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
84	D. Clemente García	Pedruñ	Tierra	29	Camino del monte		
85	» Juan de la Riva	Idem	Idem	30	D.ª María Alvarez	Ruiforco	Casa
86	» Clemente García	Idem	Idem	31	D. Matias Alvarez	Idem	Idem
87	» Gabriel López	Idem	Idem	32	Cauce de riego		
88	» Fernando S. Chicarro	León	Idem	33	Camino real		
89	» Santiago Núñez	Maczaneda	Idem	34	Calle del Puente		
90	Via férrea del Torio			35	Herederas de Cruz Gutiérrez	Pardavé	Casa
91	D. Juan Riva	Pedruñ	Tierra	36	Puente sobre el Torio		
92	» Antonio Carreda			37	Calle de la Botica		
93	» Francisco de la Riva	Pedruñ	Tierra	38	D. Manuel González Larico	Pardavé	Labrantio regadio
94	Camino real	Matueca		39	» Antonio Luza	Idem	Idem
95	D. Fernando S. Chicarro	León	Prado	40	Reguero		
96	» Gabriel López	Pedruñ	Idem	41	D. Bonifacio González	Pardavé	Labrantio regadio
97	» Juan Flecha	Idem	Idem	42	» Manuel Llamas	Cotenzau	Idem
98	» Isidoro Miranda	Pardavé	Idem	43	» Isidoro Gutiérrez	Pardavé	Idem
99	» Salustiano Flecha	Pedruñ	Idem	44	» Balbino González	Idem	Idem
100	» Bernardo Liberato	Idem	Idem	45	» Ambrosio González	Idem	Idem
101	Camino real	Matueca		46	Camino Carabedo		
102	D. Isidoro López	Pedruñ	Prado	47	Press molino		
103	» Juan Flecha	Idem	Idem	48	D. Manuel Díez	Pardavé	Labrantio regadio
104	» Enrique González	Idem	Idem	49	» Pedro Gutiérrez (menor)	Idem	Pradera
105	» Sostocés González	Idem	Idem	50	» Pedro Gutiérrez (mayor)	Idem	Idem
106	» Fernando S. Chicarro	León	Idem	51	» Ambrosio González	Idem	Idem
107	» Benigno Díez	Pedruñ	Idem	52	» D. Isidoro Miranda	Idem	Idem
108	» Enrique González	Idem	Idem	53	» Juan Antonio Miranda	Idem	Idem
109	» Fernando S. Chicarro	León	Idem	54	» Simplicio Miranda	Idem	Idem
110	» Angel de la Riva	Pedruñ	Idem	55	» Germán Lombó	Idem	Idem
111	» Pedro Gutiérrez	Pardavé	Idem	56	» Enrique González	Idem	Idem
112	Camino	Matueca		57	» Antonio Gutiérrez	Idem	Idem
113	D. Jacinto de la Riva	Matueca	Prado	58	» Bonifacio González	Idem	Idem
114	Camino real	Matueca		59	» Blas Sierra	Idem	Idem
115	D. Teodoro Díez	Pedruñ	Prado	60	» Pablo Lombó	Idem	Idem
116	» Salustiano Flecha	Idem	Idem	61	» Isidoro Gutiérrez	Idem	Idem
117	» Pedro Gutiérrez	Pardavé	Idem	62	» Antonio Miranda	Idem	Idem
118	D.ª Eulalia Gutiérrez	Idem	Idem	63	» Pedro González	Idem	Idem
119	Camino real	Matueca		64	Herederas de Simón González	Idem	Idem
120	D. Juan Díez	Idem	Prado	65	D.ª Josef. Tascón	Idem	Idem
121	» Francisco Pérez	Pardavé	Idem	66	D. Robustino Riva	Idem	Idem
122	» Felipe Díez	Fontana	Idem	67	» Manuel Díez	Idem	Idem
123	Camino real	Idem		68	» Francisco Pérez	Idem	Idem
124	D. Fernando S. Chicarro	León	Tierra	69	D.ª Gregoria González	Idem	Idem
125	» José Díaz	Pedruñ	Idem	70	» Antonio García	Idem	Idem
				71	D. Felipe Díez	Idem	Idem
				72	Arroyo Carabedo		
				73	D. Manuel Díez	Pardavé	Prado regadio
				74	D.ª Juana Díez	Idem	Erial secoo
				75	D. Teodoro Gutiérrez	Idem	Labrantio regadio
				76	D. Manuel Díez	Idem	Idem
				77	Camino real		
				78	D. Manuel Díez	Pardavé	Casa
				79	D.ª Juana Díez	Idem	Labrantio regadio
				80	D. Isidoro Bandera	Idem	Idem
				81	» Manuel Díez	Idem	Idem
				82	» Antonio González	Palszuolo	Idem
				83	» Segundo Brigos	Pardavé	Idem
				84	» Antonio Luza	Idem	Idem
				85	» Manuel Gutiérrez	Idem	Idem
				86	» Pedro Gutiérrez	Idem	Idem
				87	Camino servidumbre		
				88	D. Pedro Gutiérrez	Pardavé	Erial
				89	» José Rodríguez	Idem	Idem
				90	» Bonifacio González	Idem	Idem
				91	» Segundo Brigos	Idem	Idem
				92	» Isidoro Gutiérrez	Idem	Labrantio regadio
				93	» Isidoro Bandera	Idem	Idem
				94	» Victor de la Riva	Idem	Idem
				95	» Francisco Pérez	Idem	Idem
				96	Camino real		
				97	Terreno común		
				98	D. Lucas Díez	Pardavé	Labrantio regadio
				99	» Juan Antonio Miranda	Idem	
				100	» Matias Alvarez	Ruiforco	
				101	D.ª Antonia Díez	Pardavé	
				102	» Josef. Tascón	Idem	
				103	D. Marisa Gutiérrez	Idem	
				104	» Pedro González	Idem	
				105	» Emilio Florés	Idem	
				106	» Marcel. Carabedo	Idem	
				107	» Isidoro Miranda	Idem	
				108	El mismo	Idem	
				109	Camino real		
				110	Terreno común		
				111	D. Victor de la Riva	Pardavé	
				112	» José Rodríguez	Idem	
				113	Camino real		

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas; presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 10 de Diciembre de 1908.—E. Gobernador, Luis Uyarre.

Relación nominal rectificada de propietarios á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Bustallana; con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de 3.ª orden de León á Collanzo.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	D. Emilio Florés	Pardavé	Labrantio regadio	87	Camino servidumbre		
2	Camino real			88	D. Pedro Gutiérrez	Pardavé	Erial
3	D. Fernando S. Chicarro	León	Labrantio regadio	89	» José Rodríguez	Idem	Idem
4	D.ª Isabel Rodríguez	Pardavé	Idem	90	» Bonifacio González	Idem	Idem
5	D. Manuel González	Idem	Idem	91	» Segundo Brigos	Idem	Idem
6	» Pablo Lombó	Idem	Idem	92	» Isidoro Gutiérrez	Idem	Labrantio regadio
7	D.ª Patricia González	Idem	Idem	93	» Isidoro Bandera	Idem	Idem
8	D. Antonio Carreda	Son Felz	Idem	94	» Victor de la Riva	Idem	Idem
9	» Robustino de la Riva	Pardavé	Idem	95	» Francisco Pérez	Idem	Idem
10	Camino real			96	Camino real		
11	Terreno común			97	Terreno común		
12	D. Gregorio González	Pardavé	Labrantio regadio	98	D. Lucas Díez	Pardavé	Labrantio regadio
13	» Balbino González	Idem	Idem	99	» Juan Antonio Miranda	Idem	
14	» Blas Sierra	Idem	Idem	100	» Matias Alvarez	Ruiforco	
15	D.ª Amalia Valladares	Cifuentes	Idem	101	D.ª Antonia Díez	Pardavé	
16	D. Juan Antonio Rodríguez	Pardavé	Idem	102	» Josef. Tascón	Idem	
17	» Pedro Gutiérrez	Idem	Idem	103	D. Marisa Gutiérrez	Idem	
18	D. Gregorio González	Idem	Idem	104	» Pedro González	Idem	
19	D. Bonifacio González	Idem	Idem	105	» Emilio Florés	Idem	
20	» Pedro González	Idem	Idem	106	» Marcel. Carabedo	Idem	
21	» Hermógenes Fernández	Idem	Idem	107	» Isidoro Miranda	Idem	
22	» Fortunato Valcárcel	Cifuentes	Idem	108	El mismo	Idem	
23	» Germán Lombón	Pardavé	Idem	109	Camino real		
24	D.ª Higinia García	Idem	Idem	110	Terreno común		
25	Camino de León			111	D. Victor de la Riva	Pardavé	
26	D. Isidoro Miranda	Pardavé	Labrantio regadio	112	» José Rodríguez	Idem	
27	D.ª Amalia Valladares	Cifuentes	Idem	113	Camino real		
28	La misma	Idem	Idem				

(Se concluirá)

DON LUIS UGARTE Y SAINZ.

Gobernador civil de la provincia de León.

Hago saber: Que presentado en este Gobierno por D. Graciano Díez Pérez, una solicitud pidiendo se le rehabilite la concesión que en 18 de Marzo de 1908 se le hizo, de tres metros cúbicos de agua por segundo, derivados por medio de una presa, en el cauce del río Barneaga, es la confrontación del depósito de aguas que para alimentación de máquinas tiene establecido la Compañía del ferrocarril del Norte, en la estación de esta capital, con destino á usos industriales, por haber espirado el tiempo para la ejecución de las obras sea terminar éstas, si solicitada la correspondiente prórroga, ha acordado señalar un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones de los que se creen perjudicados; advirtiendo que el proyecto es el mismo que sirvió de base a dicha concesión, y se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 14 de Diciembre de 1908.

Luis Ugarte.

Hago saber: Que solicitada por D. Bernarzo Rodríguez Alvarez, vecino de Mansilla de los Mulos, la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, para dar salida á las aguas sobrantes emanadas de un pozo artesiano que tiene en el patio de una casa de su propiedad, por medio de una tubería construida de ladrillo y cubierta, por las calles de Binconada de San Martín y Plaza de la Leña, hasta desembocar en el río Esla y punto denominado el Peñón, he acordado señalar el plazo de quince días para admitir las reclamaciones de los que se creen perjudicados.

León 14 de Diciembre de 1908.

Luis Ugarte.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,

Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Gomez, vecino de León, apoderado de D. Gustavo Lionartz, vecino de Jony-Acx-arches (Alemania), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de la fecha, á las nueve, una solicitud de registro pidiendo 150 pertenencias para la mina de hierro llamada *Don Gustavo*, sita en término de Cacabelos, Ayuntamiento de Cacabelos, paraje río Cúa. Hace la designación de las citadas 150 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al Norte magnético:

Se tomará por punto de partida la arista Norte del estribo Oeste del puente de la carretera de Cacabelos á Villafrauca del Bierzo, sobre el río Cúa, y desde él se medirán 100 metros al O. 18° N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 600 metros al N. 18° E., la 2.ª; de ésta 100 metros al O. 18° N., la 3.ª; de ésta 4.600 al N. 18° E., la 4.ª; de ésta 300 metros al E. 18° S., la 5.ª; de ésta 5.200 metros al S. 18° O., la 6.ª, y de ésta con 100 metros al O. 18° N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 150 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.818.
León 11 de Diciembre de 1908.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Carlos Marshall, vecino de Londres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de la fecha, á las nueve, una solicitud de registro pidiendo 70 pertenencias para la mina de oro llamada *Los Cúa*, sita en término de Villabuena, Ayuntamiento de Villafrauca del Bierzo, y sitio llamado Los Pulñeros, y linda al N. el río Cúa y el río Ancarez; al S., con el río Cúa, y al O., con monte del Estado y particulares. Hace la designación de las citadas 70 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el enlace del camino que va á pasar el río Cúa para ir á San Pedro Ojeros y á otros pueblos, que parte del camino que va de Cacabelos á La Penilla, y desde él se medirán el N. 600 metros; al S. 400; al E., 100, y al O. 600, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas; quedará cerrado el perímetro de las 70 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.822.
León 11 de Diciembre de 1908.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Carlos Marshall, vecino de Londres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de la fecha, á las nueve y dos minutos, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de oro llamada *Don Juan*, sita en término de Villabuena, Ayuntamiento de Villafrauca del Bierzo, y sitio llamado Peña del Ladrón, y linda al N. y S., con el río Cúa, y otros, y también con terrenos del Estado; E., con terrenos particulares, y al O., con terreno concejil y del Estado. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una cruz recientemente hecha en la misma Peña del Ladrón, y desde él y al E., se medirán 100 metros; al O., 400; al N., 500, y al S., 300, y

levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.821.
León 11 de Diciembre de 1908.—
J. Revilla.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Delegación de Hacienda de esta provincia ha recibido de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Matón, la circular de 11 del actual que dice así:

«Dispone el art. 115 del Reglamento provisional para la ejecución del Convenio de 20 de Octubre de 1900, celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, que en fin de cada año se formen inventarios por labores existentes en los almacenes de la misma; debiendo asistir á este acto y enterar aquellos documentos, según el art. 117 de dicho Reglamento, en las capitales de provincia el Delegado de Hacienda, el Representante de la Compañía y el Administrador especial de Rentas Arrendadas, como Secretario, y en las Administraciones Subalternas, el Alcalde de la localidad, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento.

El Centro de mi cargo espera del celo de V. S. que, de acuerdo con el Representante de la Compañía, adoptará las medidas más eficaces para que así en esa capital como en las localidades en que haya Administraciones Subalternas, se reformen dichos documentos el día 31 del actual, precisamente, en los impresos que remitirá la Dirección de la Compañía, contando las labores con el detenimiento debido, poniendo especial cuidado al enterar cada partida en el inventario respectivo, para evitar toda clase de errores, con las demás garantías de exactitud que V. S. considere convenientes disponer para que estos documentos representen fielmente las verdaderas existencias que resulten en el mencionado día 31 del actual, y no contengan resguardos ni emendas; que no estén debidamente salvadas; comunicando V. S. al efecto á los Alcaldes respectivos las instrucciones oportunas.»

Lo que se hace público para conocimiento de los funcionarios llamados á practicar tan importante servicio el día 31 del actual; procurando remitir dichos inventarios exten-

didos en la forma y modelos establecidos para este servicio.

León 15 de Diciembre de 1908.—
El Administrador especial, José Pérez.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Poi ferrado, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva; con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.»

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á iniciar el procedimiento de apremio, entrego en los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando: firmó y selló en León á 12 de Diciembre de 1908.—
El Tesorero de Hacienda, P. S., E. Gutiérrez del Olmo.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 54 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 12 de Diciembre de 1908.—
El Tesorero de Hacienda, P. S., E. Gutiérrez del Olmo.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el 4.º trimestre del corriente año y Ayuntamientos de la 2.ª Zona del partido de esta capital, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva; con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro

incursos en el recargo de *primer grado*, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficiera los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de *segundo grado*.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entráguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León a 14 de Diciembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, P. S., E. Gutiérrez del Olmo.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia para general conocimiento.

León 14 de Diciembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, P. S., E. Gutiérrez del Olmo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de

El Burgo

Por renuncia del que la desempeñaba, está vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 800 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en forma en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

El Burgo 6 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Manuel B.ños.

Alcaldía constitucional de

La Pola de Gordón

Según me participa el vecino de La Vid, D. Manuel Díez, el día 4 del actual desaparecieron de su casa una perra de raza, pequeña, pelo negro, lanuda, orejas largas, y un perro, también de raza, pequeño, color café oscuro, pelo corto y fino, tiene dos cicatrices de perdigón encima de los ojos. Se supone que dichos perros hayan sido robados: por lo que ruega a las autoridades y Guardia civil se interesen en su busca, y de ser habidos avisen a su dueño.

La Pola de Gordón 7 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Diego Curreo.

Alcaldía constitucional de

Valdevinosa

Resultando en este presupuesto municipal para el año de 1909 un déficit de 4.683'31 pesetas, y cumpliendo lo dispuesto en las Reales órdenes de 8 de Agosto y 27 de Mayo de 1887, la Junta ha estudiado todas y cada una de las partidas de ingresos y gastos de dicho presupuesto, y no siendo posible aumentar los primeros con recursos ordinarios, por hallarse agotados, ni reducir los segundos, por ser absolutamente necesarios, la Corporación acordó, por unanimidad, proponer al Gobierno de S. M. la imposición de

un módico impuesto sobre la paja y leña que se consume durante el año expresado, en la proporción que se

indica en la siguiente tarifa; señalándose al público a los efectos legales.

Tarifa que se cita

ARTÍCULOS	Unidad que adeuda	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad	Derechos en unidad	Producto anual calculado
	Kilogramos		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Paja.....	100	5.000'00	2	0'50	2.500'00
Leña.....	100	4.896'62	2	0'50	2.108'31
Total.....		9.896'62			4.608'31

Valdevinosa 4 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Pablo Ordás.

Alcaldía constitucional de

Santa Cristina de Valmadrigal

A contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y por término de ocho días, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, los repartimientos de consumos y arbitrios municipales, que han de regir en el año próximo de 1909.

Santa Cristina de Valmadrigal 10 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Pascasio González.

Alcaldía constitucional de

Vegas del Condado

Se halla en manifiesto por término de ocho días en esta Secretaría, el padrón de cédulas personales del año de 1909. Durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Vegas del Condado 7 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Laureano Ferreras.

Alcaldía constitucional de

San Millán de los Caballeros

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, los repartimientos de rústica y pecuaria, así como el de consumos, para el año de 1909, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

San Millán de los Caballeros 8 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de

Campo de Villavieja

Hallándose terminada el reparto de consumos y el de aprovechamiento de los pastos, para el año de 1909, se anuncia su exposición al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Campo de Villavieja 10 de Diciembre de 1908.—Tomás Fresno.

Alcaldía constitucional de

Trabadelo

En la Secretaría municipal, y por ocho días, se expone al público el padrón de cédulas personales para el año de 1909, para que los interesados puedan examinarle y formular sus reclamaciones.

Trabadelo 9 de Diciembre de 1908.—Ventura Belid.

Alcaldía constitucional de

Matanza

Se hallan terminados y expuestos al público por espacio de ocho y diez días, respectivamente, el repartimiento de consumos y el pa-

drón de cédulas personales, formados para el año próximo de 1909, a fin de oír las reclamaciones que contra dichos documentos se presenten.

Matanza 7 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Vicente García.

Alcaldía constitucional de

Truchas

Los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este Ayuntamiento para el año de 1909 y el expediente para la imposición de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo notarificadas, para cubrir el déficit de 2.432'63 pesetas del presupuesto ordinario del mismo año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los dos primeros documentos, y por quince al tercero, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Truchas 8 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Benito Morán.

Alcaldía constitucional de

Palacios del Sil

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales que han de regir en el año de 1909.

Palacios del Sil 7 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Díez.

Alcaldía constitucional de

Oencia

Por el término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales del mismo para 1909, con el fin de atender reclamaciones.

Oencia 5 de Diciembre de 1908.—El primer Teniente Alcalde, Victoriano Fernández.

JUZGADOS

Don Wenceslao Dorai y Rama, Juez de Instrucción de León y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Díez Morán, hijo de Pedro y de Felipa de los Bños, natural de Rabadal de Fernán, y a Manuel Castro Pérez, hijo de Manuel y Angela, natural de León, y ambos domiciliados en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la última inserción de esta

requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de notificarse una resolución recaída en la causa que se les sigue por sustracción de aves; aparecidos que, de no verificarlo en dicho término, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procesar a la busca, captura y segura conducción de dichos procesados a la cárcel de este partido, a mi disposición.

Dada en León a 5 de Diciembre de 1908.—Wenceslao Dorai.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Don Felipe Alonso Prieto, Juez municipal de Astorga.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido ante el Tribunal municipal de esta ciudad, por la señora viuda de D. Juan Panero, y en su nombre por D. Moisés Panero Núñez, contra D. Manuel Páramo, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Astorga, a dieciocho de Julio de mil novecientos ocho; Tribunal municipal: Sr. Alonso, Juez suplente; adjuntos: señores Cabezas y López Castrillo, suplentes; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos por D. Moisés Panero Núñez, Abogado, mayor de edad, en nombre de la señora viuda de D. Juan Panero, mayor de edad, comerciante; autos de esta vejeidad, contra D. Manuel Páramo, domiciliado en Barco de Valdeorras, sobre reclamación de cantidad;

Fallamos que declarando como declaramos que D. Manuel Páramo, domiciliado en Barco de Valdeorras, es o deber a la señora viuda de don Juan Panero, de Astorga, la cantidad de trececientos treinta y tres pesetas, con ochenta y cinco céntimos, provenientes de compraventa de pan en diferentes partidas, debemos condenar y condenamos al expresado D. Manuel Páramo a que pague dicha suma a la demandada, y a todas las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que prescriben los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley Procesal, si otra cosa no pidiera el demandante. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe Alonso.—Santos López.—Vicente Cabezas.

Y a petición del demandante, y manifestación suya de que no quiere se notifique personalmente la sentencia al demandado, hecha en vicio técnico del actual, expidió el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y sirva de notificación al demandado rebelde en Astorga a veintidós de Noviembre de mil novecientos ocho.—Felipe Alonso.—El Secretario, Guillermo Lirio.

LEÓN: 1908

Imp. de la Diputación provincial